

1

Y
Memor. al N.º 2.

1718

Medios en poder de D. Juan Martín Morán
D. José Suarez Videla, D. Cayetano Villauriz,
y sucesor al D. D. Juan ^{mel} Bedoya.



O.L. 160-12

MH-01160
CAS. 63
Doc. 130
FOL. 9

2

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



O. 2. 100-15

[Faint, illegible handwriting]

2

Un cuartillo

11



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Mo. D. S.
Sup. D. S.

Lima Mayo vece de ochocientos veinte y seis = Uelonce
la Comision ^a que providencie la recaudacion de los creditos que
comiene en el expediente con la mayor actividad posible, confi-
riendola toda en las amplias facultades que sean necesarias al
efecto compatibles con las Leyes, cuyo impreso hara circular en
la Secretaria General del Estado, donde se tomara razon de esta
Providencia = Dos rubricas = Con orden de S. E. Larrea =

Aviso de la
Comision

Lima Mayo veinte y uno de ochocientos veinte y seis =
Procedase al cobro de quanto resulta pertenecer al finado D.
Diego Alago, segun su instancion e Inventario expuesto,
formandose el expediente separado, a cuya cabeza se transcribira
este Aviso, y el marginal al Supremo Gov. ^{no} vece de ochocientos, asi-
litandose en toda los expedientes ^{los dias} fechos, fechados y
horas = Tres rubricas = Larrea =

Es copia de la letra a su original a que me remito. Y a
q. concurra en virtud de lo mandado dispongo la presente en
Lima y Abril enanos de mil ochocientos veinte y
seis.



Manuel Suarez
no. Pub. gub.
Comy

Siendo como ellos los q. se ubran a favor de D. Diego Alago

En poder de D. Juan Maxim Moran, D. Jose Suarez Val-
deca, D. Cayetano Vidaurere, y Ferrnand^{me} de D. D. Juan
Bedoya, se formó este Expediente en Lima y Añil cinco
o mil ochocientos veinte y seis

Suarez

Lima 5 Abril de 1726.

Comparecieron en el día D. Juan Maxim Moran, D.
Jose Suarez Valdeca, D. Cayetano Vidaurere, y el Abogado
o persona que represente al finado D. D. Juan^{me} Bedoya.

Suarez

En Lima y Añil catorce de mil ochocientos vein-
te y seis hice saber a los autos anteriores a
Cayetano Vidaurere en su persona doy fe

Vidaurere

Suarez

En Lima y Añil diez y ocho de mil ochocientos
veintiseis hice otra justificación como la anterior
a D. Jose Suarez Valdeca, en su persona, doy fe.


Suarez

En Lima y Añil veinte de mil ochocientos

3

veinte y veis: en cumplimiento a lo mandado en el
 auto de embargo comparecio D. Juan Antonio Vidaurere
 ante el Sr. Comisionado D. M. Millanero. Dijo
 que dio y manteni la recibo juramento que
 hizo por el Sr. mio Senor, y una vez de Orun
 vago al qual prometio decir verdad en lo que
 le preguntare y en la preguntara, y viendolo se
 confesado el recibo q. corre en este Exped.
 Dado q. el declarante a favor al Feudatario
 de la Casa de Moneda su fecha diez y ocho de
 Julio de ochocientos veinte y dos con otro
 no int. a el. Dijo: que todo su contenido y
 la firma que esta sobre pie, es suya a su
 primo, y letra, y p. tal la reconoce, pero q.
 el mismo contrato, conviene q. nada tiene a
 personal la deuda, o como quiera llamarse a
 los trescientos noventa y seis p. p. q. en los
 son recibidos al deposito a la Casa de Moneda
 q. lo era D. Juan de Abiada, y no su hermano
 D. Diego, y finalmente q. el docum. en
 provisiones y en su tanto la Comadunia a
 la Casa, expedida el dia respectivo, y lo
 responde: que esta en la verdad, vago al juram.
 fue tiene fto en que se afirma, y Pacifico vi-
 tendole todo q. declara q. firmo, recibiendo
 volu en tenor a q. Doy fee



C. Pedraza


Juan
 Manuel Suarez


Lima M. D. a 1826

Extraigase al Exped. de lo respectivo ad lapa-
 rano Pedraza, desfundose la correspond. Nota,




Juan


En Cumplim.

REPUBLICA PERUANA



SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

alo mandado en el auto a la b. de Decano
 a este Excmo. el Sr. D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios a favor de los Señores
 la Casa de ... a ... de ... de la ...
 a bien que ... y ...
 que se le ... en ...
 en ...
 Julio a ochenta y cinco y don ...
 como la presente en ...
 ochenta y cinco y cinco

Suave

En Lima a Abril veinte y cinco años ochocientos
 veinte y cinco: en cumplimiento del mandado en el
 auto a ... de ...
 ante ...
 mi reino juramento ...
 de una ... y una ...
 decir verdad en lo que ...
 gustare y viendo ...
 una ... y una ...
 Dijo: ...
 reconoce ...
 noventa ...
 satisfactoria ...
 posible ...
 la una ...
 según ...
 que también ...
 deben ...
 último ...
 verdad ...
 hecho ...

S.^a D.^{no} Diego Aliaga.

4

3 3

Sima A.^{to} 12 de 1823.

Muy S.^a mis. En motivo de
Maxime postado en Cama, y sin tenera cons
nienta ninguns, en este lugar mas q' el
razon bondadoso de v. le suplico me haga
favor de suplicarme cincuenta p.^o hasta el
ter me venga algun recurso de mi Casa
aviendole este de Documento p.^a su resguarda

Sea de v. su affno y s. p. q. B. S. M.
Juan Martin Martin



10

17th Dec 1844
Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above named matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

5

4

Faint, illegible handwriting in the middle of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.



Op. Juan Martin mora
50 p.

2

Caixa.

on su

Mr. Sr. Sr. Diego Maza

6

5
6

Un cuartillo

REPUBLICA PERUANA



SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

leyda su declaracion de firme, y su se-
neria rubrica y de D. J. de

Don Juan de Valdes

Don Juan de

Don Juan de

Lima Ab. 25 de 1826

Comparenca con Don Juan Valdes y de
Estanislao de... persona q. deniega, traen-
do el ultimo rubrica a la Rapp. q. recibiese
al primero con la calidad de presupuesto al
reunido si personalmente comparece.
Don Juan de Estanislao

Don Juan de

Don Juan de



Encha diu hice saber el auto anterior a
Don Juan Valdes en su persona y de

Don Juan de

Don Juan de

Immediatam se hizo esta notif. y de

en la Ley, doy fee

REPUBLICA PERUANA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Lima, a veinte y siete dias del mes de
julio de mil novecientos y seis, hice saber al Sr. Don
Juan Antonio de la Cruz, hijo, y heredero
del Sr. Don Bartolome de la Cruz, doy fee

Juan Antonio de la Cruz

En el dia de hoy cumplí con los mandados en el
auto a la que se comparecieron ante el
Sr. Don Mariano Samalá, Vocal de la Corte
Superior de Arequipa, Sr. Don Valdez, y Sr. Don Manuel
de la Cruz, Sr. Don Francisco con facultades para
tambien obligarla y liquidada la cuenta de lo
que a ella se le debe de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
por la suma de mil quinientos y sesenta y cinco
pesos con diez y seis centavos, y no haber pro
vido satisfaciendole en razon de lo que
cumplido, y a la ausencia de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
reunidos de veinte y nueve y quince
pesos por el cargo de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
en consecuencia de los recibos a favor de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
y en el mismo dia de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
siendo para su Capellania de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
vino a recibir de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
cumpliendo los ciento noventa y cinco pesos de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
que se reconocen a favor de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
unidos de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz, y Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
de ella son representados Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
se obliga a pagar en el Tesoro publico
de esta Capital la suma de veinte y
cinco pesos y otra igual cantidad en diez
de los noventa y cinco pesos de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
ciento en diez y seis pesos de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
once pesos y seis centavos, y el total pago
de los predichos ciento noventa y cinco pesos de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz
de Sr. Don Juan Antonio de la Cruz, siendo la primera paga el

7

Un cuartillo

9 6

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.



*En primer lugar a todos los que se acordaron
convenidos ambos y en su virtud firmaron
esta diligencia y su señoría la tubiese
a q. de f. e. e.*

[Handwritten flourish]

Don Juan de Valle

Don Mariano

*Antonio
Manuel Suarez*

[Handwritten flourish]

Acto de 27 de 1826

*Examiname al Exped. San Juan de 14/15
al Sr. Juan Valdes: saque en copia
trácese a todo lo relativo a este asunto y
trácese defendiendo en auto la correspondencia
de f. e. e.*

[Handwritten flourish]

Manuel Suarez



*En este día en cumplimiento de lo mandado en el auto
Compañía Don Pedro con el Sr. Comisionado
Don Juan de Dios de la Cruz a la vez que el
Sr. Don Juan de Dios de la Cruz y Don Juan de Dios de la Cruz*

Juramento q. hizo p. Dios nro Senor, y un
 venial de Cruz, caso al qual oprimos de in
 verdad en lo q. supiere, que le preguntaron
 se acordaba con viuda de la casa de
 el vecino a f. docto p. el Sr. Don Antonio de
 moquera a favor de Don Diego Alvarado de
 la Cam. a d. de cinco p. de sus frutos y
 dos de las a ocho cuantas vienen y queda.
 Dijo: que la suma q. entra al pie de la casa de la
 ta y todo su contenido, le parece ser toda
 ella a punto y letra con la casa de Don Juan de
 loria y p. tal la reconoce y en quien, con
 tenido provisione a la familia q. otorgo p. die.
 go Alvarado a favor al acado su hijo p. un
 verso del Capital a traspaso en el acordado
 q. se encapuso en el q. expone a Chauru de
 Almoneda, reparado ya de ella el declaran
 te cuya suma es perteneciente ad. Fran
 cisco Carrillo Viuda ad. de don. Almoquera,
 ignorando el que declara, si se haya pa
 gado, o no, ni si quien vino solo, y si el
 mismo su padre, se satisficieron en
 sus mensuals. y este principal con
 p. de Almoneda a p. de Almoneda q. tal es la
 Causa: en quanto al resto de f. die.
 de los doctores p. q. el comprador se le en
 tregaron en efecto, estando al pie de
 vecino al q. se subscriere como Almoneda q.
 fue al fin de su vida, con poder expe
 rar otra cosa en el particular, p. vini
 endo q. en el deuenzo a los bienes de don.
 de Cruz en el Suro respectivo debe exigir
 licencia de la Com. p. con su en a Chan
 de la casa p. la de don. Alvarado y acor
 dado de don. Alvarado con su en a Chan
 de don. Alvarado y declarado en la verdad p. el
 Juan de f. de eng. de Alvarado y de don. Alvarado
 de don. Alvarado y de don. Alvarado y de don. Alvarado
 de don. Alvarado y de don. Alvarado y de don. Alvarado

Don Juan de Alvarado

Manuel de Alvarado



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

N.º 27 a 1826

Extragame al Exped. de Capitan a f.º 7 y 8
relativo al fin de D.º Antonio Gomez de
Pedoya con copia certificada a todas las di-
ligencias en sus autos y de fenderse de
en los autos, diligencie

[Handwritten signature]
[Circular stamp]
[Handwritten signature]

En cumplimiento de lo mandado en lo auto de f.º 2
de la presente de fenderse los documentos a f.º 7 y 8
relativos a los autos relativos al credito de D.º Antonio
Gomez de Pedoya, y lo a f.º 7 y 8 presente
cientos al D.º Antonio Gomez de Pedoya
presentado al Sup.º Gov.º de Lima y Abail
de fenderse de fenderse de fenderse de fenderse
y de fenderse de fenderse de fenderse de fenderse



[Handwritten signature]

Doc.º de f.º habiendo preguntado por
D.º Juan utaciu utaciu a varios per

ronca, nunjuna me ha dado razon de
y p[er] lo tanto pongo la presente en den
de Mayo dos años ochocientos veinte y seis

REPUBLICA DE BOLIVIA
SECRETARIA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



Juan

[Signature]

Lima Mayo 5 de 1826

Al Ag. Fiscal p[er] lo relativo ad. Juan
Martin Moran

[Signature]

Juan

[Signature]



S.

El Agente Fiscal dice: Que sola la carta de f.
no constituye deuda al q. la subcrive, sino de
clarand haver recibido la suma q. en ella se pide
D. Juan Martin Moran no es persona conocida
ni la diligencias q. se p[er] el ha hecho el Esc. han
podido describirle: cui no hay arbitrio p[er]
proceder y de necesidad debe tenerse este
Exped. sin perjuicio de solicitar al dho. Ju
ran el propio Esc. Lima y Mayo 19 de
1826

Moran

[Signature]



Lima, 7

Un cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Mayo 20 a 1826

Visto con lo expuesto p. el Agente Fiscal: practique el Actuario quevedo Dilig. con soltura en Juan Martin Moran y persona concurra al resultado traigame

[Handwritten signature]
Suave

Doy fe, que sin embargo de haber practicado meba diligencia para descubrir el paradero de D. Juan Martin Moran, o persona que le represente, nadie me ha dado razon. Y para que conste, en virtud de lo mandado, pongo la presente en Lima y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos veinte y seis.

[Handwritten signature]
Suave

Lima 6 de Jun. a 1826

Comparamos a D. Domingo Trigueros, Cagero y Jefe ad D. Diego Altaga p. q. de Razon de Juan Moran

[Handwritten signature]
Suave En Lima y



Juno ocho de mil ochocientos veinte y seis
 en cumplimiento de lo mandado en el auto a la
 brevedad de Domingo Requena compareció ante
 el Sr. Comisionado Sr. Juan Antonio de Santa Cruz
 vocal de la Corte Superior de San Juan de los
 Rios jurando que hizo en toda forma udo, vasa
 al qual prometió decir verdad en lo que supiere
 de lo que preguntare, y siendo le preguntado si
 conoce en dho. punto a don Juan Antonio de
 no conoce a don Juan Antonio de Aragón ni a don
 que lo represente, y que aunque fue cagado al fi-
 rado Sr. Diego Almagro, solo era encargado
 para las cobranzas de la Cora; pues quien estaba
 dedicado a los negocios a Comedia era don Manuel
 Garcia Lino, y responde que lo dicho y declarado
 en la verdad es así, y jurando que en que
 se ratificó siendo le leyda la declaracion que
 firmo y en tenorio rubrico a q. por q.

Domingo Requena

Amen

Manuel Suarez

Vino Juno 16 at 226

Comparencia de don Manuel Garcia Lino

[Signature]

Manuel Garcia Lino



En dha. Juno veinte y seis de mil ochocientos
 veinte y seis en cumplimiento de lo mandado en
 el auto ante Sr. don Manuel Garcia Lino compare-
 cio ante el Sr. Comisionado Sr. Manuel
 de los Rios a Cayoate Vocal de la Corte Sup.
 y jurando que hizo en toda forma udo, vasa
 al qual prometió decir verdad en lo que supiere
 de lo que preguntare, y fue le preguntado

10 Un Cuertillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

...tate y viendole q' el concilio y paradero
...d. Juan Martin utraque de q' aparece
...subscripcion la Carta de q' dice: q' con la
...firma, y al sugeto fof. en un vesino, y lamer,
...Juanes y Guayas. pero q' ena viene que
...el suplemento es un ploteo al fondo. Digo
...Aliga no tubo efecto, q' aunque p' un re
...se dio orden al declarante q' la bene
...a utran los quinientos p' al primer dia
...q' entrare, disfrutando de su fin, a lo
...poco impuere en otros terminos no llega
...el caso a hacerle efectivo dicho suplemento
...y responde, q' la d'cho y declarada en la
...verdad, no hayo el juram. La en que se
...ratifico viendole la ley de declaracion q'
...firma, y de seroia Rubrica de q' foy

Manuel Garcia y Viro. *[Signature]*
Manuel Suarez *[Signature]*



REPUBLICA PERUANA

ESTADO GENERAL DE LOS ANOS DE

1881



10. 04 80